

## DOCUMENTO ACTA DE INICIO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo Superior 050 de 2015, por el cual se reglamentó el Estatuto de Contratación de la Universidad, el acta de inicio es de carácter obligatorio para todos los contratos que sean suscritos por la Universidad, excepto para los contratos en los cuales no se hayan solicitado pólizas.

El presente documento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución 0858 de 2016, expedida por la Contraloría Departamental de Santander, por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de las plataformas tecnológicas y se reglamentan los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones.



**HERNÁN PORRAS DÍAZ**  
Rector

Proyectó: María Teresa Duarte Sierra   
Jefe División de Contratación